



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., siete (7) de diciembre de dos veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A
DEMANDADOS	JESUS MARIA VERGARA GOMEZ
RADICADO	05 440 31 13 001 2002 00053 00
ASUNTO	INFORMA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Frente a lo solicitado en escrito allegado el pasado 11 de noviembre, se pone de presente que en este proceso nunca se ha decretado la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria nro. 018-10294; y por el contrario, dicha cautela recayó fue sobre la heredad que se distingue con folio 018-51091, medida que fue comunicada mediante oficio 233 de 18 de junio de 2002.

Es de resaltar, que tal cautela fue levantada mediante auto de 19 de diciembre de 2002, y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por oficio 016 de 14 de enero de 2003.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c11ea0e427d8f7b3daf43647b9dd4ec06f4bbd23aacfaf2a9a426b789bd7d7

Documento generado en 07/12/2020 04:46:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>